



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 013-2024-MDC/GM**

Cumba, 13 de marzo del 2024

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N.º. 006-2024-MDC/GM, de fecha 20 de febrero del 2024, el Informe N.º. 020-2024-MDC/RPVL/MOLLC, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N.º. 102-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, Memorandum N.º. 126-2024-MDC/GM, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N.º. 121-2024-MDC/OPP, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N.º. 101-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, memorandum N.º. 125-2024-MDC/GM, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N.º. 103-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N.º. 120-2024-MDC/OPP, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N.º. 125-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe Legal N.º. 008-2024-MDC/A.L.E, de fecha 12 de marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º, de la Ley citada, Ley N.º. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 199-2023-MDC/A, que comprende "Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procesos de selección que convoque la entidad (...) conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente";

Que, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipal- Ley N.º. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";





Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, señala respecto a los Procedimientos de selección que, "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...)", lo que concuerda con el artículo 23° que señala, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios (...)";

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado citada anteriormente, señalan que, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" y que, "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)";

Que, asimismo el artículo 19° del TUO de la Ley en mención, señala que, "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, por su parte, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por D.S N°. 344-2018-EF, señala en sus diversos numerales que, "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...), 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, (...)g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,(...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de Ley citado, establece que, "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", por su parte, el numeral 43.2 señala que, "para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores



Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo (...) la Adjudicación Simplificada. (...);

Que, respecto a la Adjudicación Simplificada, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días hábiles. b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. c) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas. d) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas";

Que, mediante el Informe N°. 088-2024-MDC/OPP, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N° Crédito Presupuestario N°. 000000000111, por el monto de S/. 253,129.56 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento veintinueve y 56/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 006-2024-MDC/GM, de fecha 20 de febrero del 2024, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación mediante procedimiento de Adjudicación, para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche-año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado fue de S/. 253,129.56 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento veintinueve y 56/100 soles);

Que, con Informe N°. 020-2024-MDC/PPV/MOLLC, de fecha 22 de febrero del 2024, la Responsable del Programa del Vaso de Leche, solicita Compra inmediata de Insumos para el Programa Vaso de Leche de los meses de enero y febrero, año 2024; Atendiendo al pedido, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, requiere la certificación de crédito presupuestal para la adquisición de leche evaporada entera para los meses de enero y febrero, además de ello, requiere certificación de crédito presupuestario para la adquisición de hojuela de Quinoa, Kiwicha, Maca, Cañihua, Avena y Harina integral de soya, tostada fortificada con vitaminas y minerales para los meses de enero y febrero; obteniendo la certificación de crédito presupuestario N°. 00000000137, por el monto de S/. 17,448.80 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 80/100 soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N°. 00000000138, por el monto de S/. 23,318.40 (Veintitrés Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 soles); con lo que se dio inicio a las fases de ejecución del gasto y se concluyó con la adquisición de los insumos requeridos por el área usuaria para los meses de enero y febrero, teniendo un gasto total de S/. 40,807.20;



Que, mediante Informe N°. 125-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, el jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita nueva certificación de crédito presupuestal y aprobación del expediente de contratación por la adquisición de insumos para el programa vaso de leche-año 2024, refiriendo que teniendo en consideración la adquisición inmediata de los productos del Programa Vaso de Leche, para los meses de enero y febrero de 2024, corresponde reformular las cantidades y valor estimado, para cual genera un nuevo valor estimado, teniendo en cuenta la cantidad requerida para los meses de marzo a diciembre del 2024. Además de ello solicita que la Certificación del Crédito Presupuestario N°. 000000000111 sea anulado y se emita un nuevo certificado de crédito presupuestario por el monto de S/. 210,941.30 en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, dicho certificado debe de ser tipo "adquisición/SEACE", asimismo, requiere una nueva aprobación del expediente de contratación, según lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de procedimiento</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2024.
<b>Objeto</b>	Bienes
<b>Valor Estimado</b>	S/. 210,941.30 Doscientos diez mil novecientos cuarenta y uno y 30/100 soles.
<b>ÍTEM</b>	I) LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 170GM II) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA INTEGRAL TOSTADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSAX 1KG
<b>Sistema de Contratación</b>	Suma alzada
<b>Fuente de Financiamiento</b>	RECURSOS ORDINARIOS
<b>Situación en el PAC 2024</b>	002

Que, mediante Informe Legal N°. 008-2024-MDC/A.L.E, de fecha 12 de marzo del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, recomienda declarar PROCEDENTE, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 210,941.30 a través de una rebaja mediante una modificación presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N°. 000000000111, o en su defecto, la anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°. 000000000111, y la emisión de una nueva Certificación de Crédito Presupuestario; en conformidad con el numeral 47.1 del artículo 47°, el numeral 48.1 del artículo 48° del D.L 1440 y el numeral 12.5 del artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; así también, recomienda declarar PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de contratación, mediante el tipo de procedimiento, Adjudicación Simplificada, en conformidad con el artículo 23° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225 y el artículo 42°, 43°, 88° y 89° del Reglamento de la Ley citada, aprobada mediante Decreto Supremo N°. 344-2018-EF.



Que, es preciso enfatizar que el procedimiento de Adjudicación Simplificada, es un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, es de aplicación esta normativa; de otro lado, se puede advertir que el tipo de proceso consistente en la Adjudicación Simplificada cuyo objeto es la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, para atender al área usuaria responsable del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cumba, año 2024, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones, así también, el expediente cuenta con los requisitos que corresponden a este procedimiento, señalados en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a la modificación presupuestaria consistente en la rebaja de la Certificación del Crédito Presupuestario N°. 000000000111, es procedente la nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Proveído, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Adquisición de insumos para el PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 210,941.30 (Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 30/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de procedimiento</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2024.
<b>Objeto</b>	Bienes
<b>Valor Estimado</b>	S/. 210,941.30 Doscientos diez mil novecientos cuarenta y uno y 30/100 soles.
<b>ÍTEM</b>	I) LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 170GM II) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA INTEGRAL TOSTADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSAX 1KG
<b>Sistema de Contratación</b>	Suma alzada
<b>Fuente de Financiamiento</b>	RECURSOS ORDINARIOS
<b>Situación en el PAC 2024</b>	002



**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N°. 006-2024-MDC/GM, de fecha 20 de febrero del 2024.

**ARTICULO TERCERO.- DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento para su custodia y posteriores acciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Abastecimientos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal institucional ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
C.P.C. LUZMILA CARDOZO MONTALVO  
GERENTE MUNICIPAL

